



REGLAMENTOS

Elaborado por la Comisión Técnica Nacional y aprobado por el Consejo Directivo en 1998.
Las Disposiciones transitorias estuvieron vigentes hasta el 31.12.1998.

CONTENIDO

1	DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1	DEFINICIÓN DEL PARAPENTE Y ALA DELTA.....	4
1.2	OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE VUELO LIBRE.....	4
1.3	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.4	NORMAS DE REFERENCIA.....	4
1.5	REQUISITOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PRÁCTICA DEL VUELO LIBRE	4
1.6	PAGOS A LA ASOCIACIÓN	5
1.6.1	Pagos mensuales del Asociado.	5
1.6.2	Pagos por obtención de licencias y habilitaciones.....	5
1.7	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....	5
2	COMISIÓN TÉCNICA	6
2.1	LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE LA APVL.....	6
2.1.1	Comisionado	6
2.1.2	Área de Competición y Eventos	6
2.1.3	Área de Reglamentos de Competición y Jueces	6
2.1.4	Área de Seguridad	7
2.1.5	Área de Enseñanza.....	7
2.1.6	Área de Zonas de Vuelo.....	7
3	LICENCIAS.....	8
3.1	ALUMNOS Y ALUMNOS PILOTOS	8
3.1.1	Alumno.....	8
3.1.2	Alumno Piloto.....	8
3.1.3	Licencia de Piloto	9
3.1.4	Habilitaciones optativas con Licencia de Piloto	9
3.1.5	Expedición de la Licencia de Piloto o de sus habilitaciones.....	10
3.2	TÉCNICOS	11
3.2.1	Licencia de Monitor	11
3.2.2	Licencia de Instructor	11
3.2.3	Licencia de Entrenador	12
3.2.4	Juez	13
3.2.5	Observadores Oficiales	13
4	LA ENSEÑANZA	14
4.1	LAS ESCUELAS DE VUELO LIBRE	14
4.1.1	Las Escuelas Reconocidas	14
4.1.2	Requisitos para el reconocimiento de la Escuela de Vuelo Libre.....	14

4.1.3	Obligaciones de las Escuelas de Vuelo Reconocidas	15
4.1.4	Zona de Escuela	15
4.2	EL CURSO	15
4.2.1	Plan de Estudios	15
4.3	EL LIBRO DE VUELO	16
4.4	LA FICHA DE PROGRESIÓN DEL ALUMNO	17
5	LA COMPETICIÓN	18
5.1	CATEGORÍAS DE COMPETICIÓN DE PARAPENTE Y ALA DELTA	18
5.1.1	Categoría “A”	18
5.1.2	Categoría “B”	18
5.2	REGLAMENTACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE PARAPENTE Y ALA DELTA	18
5.2.1	Participación internacional.....	18
6	ZONAS DE VUELO.	19
6.1	ZONA DE ESCUELA.....	19
6.2	ZONAS DE VUELO.....	19
6.2.1	Reconocimiento de la Zona de Vuelo.....	19
6.2.2	Requisitos	19
6.2.3	Control del vuelo en las Zonas Reconocidas.....	19
6.2.4	Paneles de las Zonas de Vuelo.....	19
7	NORMAS Y RECOMENDACIONES DE VUELO	21
7.1	EQUIPO.....	21
7.1.1	Mantenimiento del equipo de vuelo.	21
7.1.2	Mantenimiento del paracaídas de emergencia.	21
7.2	ACCESORIOS	21
7.3	RECOMENDACIONES DE VUELO	21
7.4	PROHIBICIONES DE VUELO.....	22
7.5	NORMAS DE TRÁFICO DE VUELO LIBRE.....	22
8	DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS y FINAL	23
8.1	DISPOSICIONES ADICIONALES	23
8.2	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	23
8.2.1	Obtención directa de licencias.....	23
8.2.2	Plazo de obtención directa de licencias.....	24
8.2.3	Solicitud y expedición.....	24
8.3	DISPOSICIÓN FINAL.....	24

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PARAPENTE Y ALA DELTA

El parapente es un planeador sin estructura rígida primaria, que puede ser transportado, despegado y aterrizado a pie, empleando únicamente la propia energía del piloto.

El ala delta es un planeador con estructura rígida primaria, que puede ser transportado, despegado y aterrizado a pie, empleando únicamente la propia energía del piloto.

Los parapentes y/o alas delta propulsados por motores no son considerados por la APVL como planeadores y quedan fuera de la categoría de Vuelo Libre, por lo tanto, no son materia de este reglamento.

1.2 OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE VUELO LIBRE

Este reglamento tiene como objetivo la regulación de la práctica deportiva del vuelo libre.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación es el territorio del Estado Peruano.

La APVL se reserva el derecho de solicitar la intervención de las autoridades para hacer cumplir este reglamento.

1.4 NORMAS DE REFERENCIA

Los aspectos deportivos que no son considerados en el presente reglamento se regularán por los Estatutos y Normas de la APVL y/o por el Código Deportivo de la Federación Aeronáutica Internacional (FAI).

Los aspectos de tráfico aéreo se regularán de acuerdo a la legislación general sobre navegación aérea y por este Reglamento.

1.5 REQUISITOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PRÁCTICA DEL VUELO LIBRE

Podrá practicar el vuelo libre toda persona que cumpla los siguientes requisitos y obligaciones:

- Ser mayor de edad, y suscribir un documento en el que declare bajo juramento que, en la eventualidad de sucederle un accidente como consecuencia de la práctica del Vuelo Libre, será exclusivamente de su responsabilidad; debiendo cubrir los gastos que genere su recuperación. Asimismo, de suceder un accidente a un tercero, u ocasionarle un daño a su propiedad, como consecuencia de la práctica del ala delta o parapente, se comprometerá expresamente, de conformidad con lo establecido por el Art. 1970 del Código Civil, a cubrir los gastos que genere la recuperación del tercero, y la reparación de la propiedad de los mismos.
- Los menores de edad precisarán autorización escrita de sus padres o apoderados, con firma legalizada, en el que expresamente se harán responsables por los accidentes que pudiera ocurrirles; igualmente se harán responsables por los accidentes a terceros o daños materiales que ocasionaren como consecuencia de la práctica del vuelo libre.
- Presentar una declaración jurada en la que indique que se encuentra en buena condición de salud para la práctica del vuelo libre. En caso de duda o controversia la directiva de la APVL tendrá la potestad de impedir o restringir la práctica del vuelo.
- Cursar su enseñanza en una Escuela de Vuelo Libre reconocida por la APVL.

- Terminado el periodo de enseñanza en la Escuela, pasar a ser miembro de la APVL, en el seno de la cual desarrollará su posterior formación y actividad deportiva.
- Obtener la Licencia de Alumno Piloto y posteriormente la Licencia de Piloto.

1.6 PAGOS A LA ASOCIACIÓN

1.6.1 Pagos mensuales del Asociado.

Los Asociados pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Tarifa A: Miembros activos.
- Tarifa B: Estudiantes o personas con escasos recursos económicos.
- Tarifa C: Miembros no activos.

Los montos correspondientes a cada tarifa serán establecidos por la directiva.

1.6.2 Pagos por obtención de licencias y habilitaciones.

Todos los asociados deberán efectuar un pago por la obtención de licencias y habilitaciones, cuyo monto será establecido por la directiva.

1.7 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

Los artículos del presente Reglamento podrán ser modificados, eliminados o añadidos nuevos artículos con la aprobación unánime de la directiva.

2 COMISIÓN TÉCNICA

2.1 LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE LA APVL

Corresponde a la Comisión Técnica Nacional (CTN) la dirección, promoción y control de las actividades de estas especialidades deportivas.

Se crea la figura del “Comisionado”, encargado de la Comisión Técnica Nacional, definiéndose sus atribuciones principales a continuación.

La Comisión Técnica Nacional pasa a articularse en diversas Áreas, creadas y coordinadas por su Comisionado. Algunas de estas Áreas, son por tanto permanentes en la estructura de la CTN.

2.1.1 Comisionado

El Comisionado de la CTN será elegido por el presidente de la APVL, por un periodo de acuerdo a su criterio.

Son sus funciones y atribuciones:

- Proponer a los responsables de cada una de las Áreas de la Comisión.
- Elaborar el Programa anual de actividades de la especialidad.
- Coordinar los trabajos de las diferentes Áreas de la Comisión.
- Gestionar el presupuesto del área.
- Proponer las modificaciones al reglamento.
- Aprobar la designación de los jueces nombrados para la supervisión de las competiciones nacionales.
- Colaborar con la directiva de la APVL.

2.1.2 Área de Competición y Eventos

- Elabora, en colaboración con la directiva de la APVL, el calendario de competición nacional (Campeonato Nacional u otros).
- Propone las sedes de los Campeonatos.
- Programa la participación del Equipo Nacional en las competiciones internacionales.
- Promueve reuniones de entrenamiento del Equipo Nacional y entrenamientos abiertos para la difusión entre todos los pilotos de los conocimientos y técnicas de vuelo avanzadas.
- Elabora el Ranking de acuerdo a los resultados de las diferentes pruebas del Campeonato Nacional.
- Designa al Juez Principal y a los Jueces Asistentes para cada competencia.

2.1.3 Área de Reglamentos de Competición y Jueces

- Propone el Reglamento de Competición y el Reglamento de Organización de Campeonatos, con el objetivo de su equiparación a los criterios de los reglamentos internacionales.
- Promueve las mejoras en las condiciones de seguridad de las competencias y el aumento en el nivel de los deportistas.
- Promueve la Formación de Jueces.

- Designa a los Jueces para las competencias nacionales.

2.1.4 Área de Seguridad

- Estudia la siniestralidad en la práctica del Vuelo Libre.
- Promueve las actuaciones que sirvan para hacer disminuir el número y la gravedad de los accidentes.
- Promueve las actuaciones encaminadas a facilitar y agilizar las labores de rescate y salvamento de accidentados, entre las instituciones responsables.
- Establece en coordinación con el asesor médico la relación de enfermedades, lesiones y condición psicológica que imposibilitan la práctica del Vuelo Libre.

2.1.5 Área de Enseñanza

- Propone las modificaciones a los requisitos de formación exigibles para cada una de las licencias impartidas.
- Propone las modificaciones a los requisitos para el reconocimiento de las escuelas de Vuelo Libre.
- Promueve la difusión de las Escuelas de Vuelo Libre reconocidas por la APVL.
- Tendrá la potestad de supervisar las escuelas, para que cumplan con las normas establecidas.

2.1.6 Área de Zonas de Vuelo

- Establece los requisitos para el reconocimiento de una Zona de Vuelo.
- Establece los requisitos para el reconocimiento de las Zonas de Escuela.
- Promoverá las acciones que sirvan para el control del vuelo en las zonas habituales, entre las escuelas.
- Promoverá entre las escuelas la elaboración de Catálogo de Zonas de Vuelo, para su difusión entre los deportistas.
- Establecerá los contactos necesarios con propietarios y administraciones de las zonas de vuelo, a fin de promover el vuelo en parapente y ala delta. En ese sentido se entienden las gestiones encaminadas a conseguir cesión de terrenos de despegue y aterrizaje, libre paso por pistas y caminos, apertura de nuevas pistas, etc.
- Promoverá entre las escuelas las actividades encaminadas a la difusión de las diferentes zonas de vuelo.

3 LICENCIAS¹

La licencia es el documento oficial más importante del parapentista y/o aladeltista. Esta, emitida por la APVL, constituye la única autorización para que una persona pueda practicar Vuelo Libre en el territorio nacional. Las Licencias tendrán validez por dos años. Se renovarán con el requisito de presentar el Libro de Vuelo para ser visado por la APVL y el pago del derecho correspondiente.

La licencia puede ser suspendida o revocada a criterio de la APVL en el caso del incumplimiento del presente reglamento o falta grave a las normas de seguridad, por parte del deportista o personas bajo su responsabilidad.

3.1 ALUMNOS Y ALUMNOS PILOTOS

3.1.1 Alumno

Es considerado Alumno todo practicante de parapente y ala delta durante su periodo de formación hasta la obtención de la Licencia de Alumno Piloto.

3.1.1.1 Facultades:

- Practicar en Zonas de Vuelo, reconocidas por la APVL para tal fin, bajo la supervisión de los instructores y monitores de la escuela en que realice su formación.
- Volar en parapentes y alas delta de homologación de Escuela (DHV1, 1-2 SHV1, 1-2), de preferencia, teniendo el instructor la potestad, de acuerdo a su criterio, y/o condiciones meteorológicas, utilizar velas de clase intermedia aprobadas por la CTN.

3.1.2 Alumno Piloto

3.1.2.1 Requisitos:

- Haber superado el curso en una Escuela reconocida por la APVL.
- Haber sido presentado a la APVL y avalado por su instructor o instructores, debidamente reconocidos por la APVL.

3.1.2.2 Expedición de Licencia de Alumno Piloto

La solicitud de Licencia de Alumno Piloto será presentada por la Escuela (reconocida por APVL), donde este efectuó el curso, para la expedición de dicha licencia. Adjuntará copia del certificado de haber aprobado el curso y su Libro de Vuelo según formato del anexo.

3.1.2.3 Facultades

El poseedor de la Licencia de Alumno Piloto está facultado para:

- Volar en Zonas de vuelo reconocidas, con el asesoramiento y autorización de al menos un piloto que posea la Licencia de Piloto.
- Volar en parapente y ala deltas de homologación, como máximo, Intermedias (Standard, DHV2, SHV2) y no faculta para el vuelo en parapente y/o ala delta de categoría Avanzada y Competencia.
- La participación en competencias de su Categoría.

¹ Las referencias de homologación del parapente "SHV" y "DHV" del texto original han sido sustituidas por niveles de homologación según la certificación EN (EN-A, -B, -C, -D).

- Optar a la habilitación para el despegue mediante remolque en torno.

3.1.2.4 Habilidadación de despegue por remolque en torno

3.1.2.4.1 Requisitos:

- Estar en posesión de la licencia de Alumno Piloto.
- Haber realizado un mínimo de 5 vuelos de arrastre en torno en una escuela reconocida que utilice este método, durante un curso.

3.1.2.4.2 Facultades

- Volar con un sistema de despegue por arrastre en torno en cualquier campo en que se utilice.

3.1.3 Licencia de Piloto

3.1.3.1 Requisitos:

- Estar en posesión de la Licencia de Alumno Piloto con una antigüedad mínima de 6 meses y tener un mínimo de 50 horas de vuelo para parapente y 25 horas de vuelo para ala delta, acreditadas en su Libro de Vuelo.
- Acreditar debidamente, en el Libro de Vuelos, haber realizado al menos 10 vuelos térmicos para parapente y 5 vuelos térmicos para ala delta, desde la obtención de la licencia de Alumno Piloto. Cada vuelo se acreditará por 2 pilotos licenciados en la especialidad que hayan sido testigos de su realización.

3.1.3.2 Facultades

La licencia de Piloto faculta para:

- Volar en parapente y ala deltas de homologación, como máximo, Avanzadas (Performance, DHV 2-3, SHV 2-3) para parapente e Intermedio para ala delta. No faculta para volar en parapentes con homologación 3, Competición o Prototipos, y alas delta Avanzadas.
- Volar únicamente en zonas reconocidas, a excepción de zonas de vuelo de tipo dinámico laminar (brisa marina).
- La participación en competiciones de su Categoría.

3.1.4 Habilidadaciones optativas con Licencia de Piloto

3.1.4.1 Piloto Avanzado

3.1.4.1.1 Requisitos:

- Estar en posesión de la Licencia de Piloto con un mínimo de 1 año.
- Haber obtenido una clasificación entre los 5 primeros puestos del Campeonato Nacional, sin contar a los pilotos avanzados o haber completado un récord de 200 horas de vuelo para parapente y 100 horas de vuelo para ala delta, así como 25 vuelos térmicos para parapente y 12 vuelos térmicos para ala delta, debidamente acreditados en su libro de vuelo.
- Haber demostrado su sentido de responsabilidad, madurez y habilidad en su trayectoria deportiva, la cual será juzgada por los miembros de la Comisión Técnica Nacional.

3.1.4.1.2 Facultades:

La habilitación de Piloto Avanzado faculta para:

- Participar en competencias internacionales.
- Realizar maniobras acrobáticas.
- Volar en parapentes y/o alas delta de categoría Competición o Prototipos.

3.1.4.2 Piloto de Biplaza Básico

3.1.4.2.1 Requisitos:

- Poseer la Licencia de Piloto con una antigüedad mínima de 1 año
- Haber efectuado 10 vuelos biplaza (mínimo 3 vuelos térmicos) supervisados y acreditados por un instructor en su libro de vuelos.
- Haber demostrado su sentido de responsabilidad, madurez y habilidad en su trayectoria deportiva, la cual será juzgada por los miembros de la Comisión Técnica Nacional.

3.1.4.2.2 Facultades

La habilitación faculta para el pilotaje de parapente y/o ala deltas biplaza, en las siguientes condiciones:

- Parapentes con homologación biplaza o monoplaza si están dentro de los límites de carga. Alas Delta con homologación biplaza.
- Vuelos estrictamente recreativos, teniendo exclusivamente como copiloto a otro miembro asociado a la APVL.
- Las maniobras acrobáticas quedan terminantemente prohibidas en esta categoría.

3.1.4.3 Piloto Biplaza Avanzado

3.1.4.3.1 Requisitos:

- Poseer la Licencia de Piloto Biplaza Básico con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Haber efectuado 50 vuelos biplaza (mínimo 15 vuelos térmicos) acreditados en su Libro de Vuelos.
- Haber demostrado su sentido de responsabilidad, madurez y habilidad en su trayectoria deportiva, la cual será juzgada por los miembros de la Comisión Técnica Nacional.

3.1.4.3.2 Facultades.

La habilitación faculta para el pilotaje de parapente y/o ala delta biplaza, en las siguientes condiciones:

- Parapentes con homologación biplaza o monoplaza si están dentro de los límites de carga. Alas Delta con homologación biplaza.
- Vuelos en general.
- Vuelos acrobáticos permitidos estrictamente en compañía de otro miembro de la APVL.

3.1.5 Expedición de la Licencia de Piloto o de sus habilitaciones.

3.1.5.1 Solicitud

La licencia será solicitada por el interesado a la APVL, una vez cumplidos todos los

requisitos para su obtención.

La solicitud deberá ser acompañada del Libro de Vuelos del solicitante.

3.1.5.2 Verificación de requisitos

La APVL realizará la verificación de los requisitos para la obtención de la Licencia.

3.1.5.3 Expedición

La APVL expedirá la Licencia solicitada luego de la verificación de los requisitos, reservándose el derecho de comprobar directamente las habilidades del solicitante para determinar su habilitación.

3.2 TÉCNICOS

3.2.1 Licencia de Monitor

El Monitor realiza funciones de iniciación y enseñanza elemental en una escuela de parapente y/o ala delta, bajo la supervisión del instructor responsable de dicha escuela.

3.2.1.1 Requisitos:

- Estar en posesión de la Licencia de Piloto.
- Pertenecer a una escuela, acreditando haber apoyado a un instructor durante el dictado de 3 cursos y en la formación de por lo menos 10 Alumnos Pilotos, para el caso de parapente. En el caso de ala delta, bastará el visado de un instructor.
- Haber realizado un Cursillo de Monitor, organizado por su escuela habiéndolo superado.

3.2.1.2 Expedición

Tras el cumplimiento de todos los requisitos anteriores, APVL otorgará al Monitor su licencia, debiendo abrir su Libro de Prácticas de Monitor, según el formato del anexo. En el Libro de Prácticas del Monitor detallará el número de horas de práctica, las fechas en que se realizan y el nombre y número de licencia de los alumnos a su cargo. Este libro deberá ser visado por el instructor-director de la escuela luego de cada curso.

3.2.2 Licencia de Instructor

El Instructor es el responsable de la enseñanza en una Escuela de Vuelo Libre. Este es un cargo de gran importancia dentro de la APVL, para el cual el monitor deberá haber demostrado responsabilidad absoluta, vocación de entrega a sus alumnos y a cualquier otro alumno o piloto que requiriese de su ayuda o consejo. Para la expedición de esta licencia son tan importantes las habilidades técnicas y conocimiento teóricos como las dotes pedagógicas y de servicio de los monitores aspirantes a instructores.

3.2.2.1 Requisitos:

- Estar en posesión de la licencia de monitor con una antigüedad mínima de 1 año.
- Estar en posesión de la licencia de Piloto Avanzado con una antigüedad mínima de 1 año, debiendo completar como mínimo 3 años ininterrumpidos o 42 meses de práctica de este deporte en un lapso no mayor de 5 años, debidamente acreditados en su Libro de Vuelo.
- Haber realizado prácticas como monitor por un periodo de 500 horas, en una escuela reconocida, participando en la enseñanza de al menos 25 Alumnos Pilotos, en el caso de parapente. En el caso de ala delta, deberá haber realizado prácticas como monitor por un

periodo de 250 horas, en una escuela reconocida, participando en la enseñanza de al menos 5 Alumnos Pilotos. Dichas prácticas deberán ser certificadas por el instructor-director responsable de la escuela en el Libro de Vuelo, indicando los nombres y número de licencia de los alumnos en cuya enseñanza haya participado.

- Adicionalmente, para ser instructor de parapente es necesario haber demostrado la capacidad de poder manejar emergencias de vuelo.

3.2.2.2 Facultades

- Crear una escuela de vuelo, dirigirla y enseñar el Vuelo Libre, luego de ser reconocida por la APVL.
- Enseñar el Vuelo Libre en una escuela reconocida por la APVL.
- Solicitar licencias de Alumno Piloto a la APVL.
- Certificar vuelos a alumnos y pilotos en su Libro de Vuelos.
- Certificar las horas de práctica de los monitores en práctica en su escuela.

3.2.2.3 Obligaciones

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Comunicar a los responsables de la Comisión Técnica Nacional cualquier accidente o incidente de vuelo producido en su escuela o en su zona de vuelo habitual mediante el parte de accidente o incidente, según el modelo del anexo.
- Velar por la seguridad de los pilotos o alumnos en cualquiera de las condiciones o zonas de vuelo en las que se encuentre.
- Impedir el despegue de pilotos u alumnos debido a condiciones de seguridad o limitaciones de su categoría, pudiendo hacer uso de las autoridades públicas en caso de ser necesario.
- Informar a la APVL cualquier violación a los reglamentos.

3.2.2.4 Validez

La validez de esta licencia es por dos años. Se renovará con el requisito de presentar la relación de alumnos instruidos durante el año, indicando el número de licencia y habilitación obtenida y/o actividades realizadas, relacionadas con este deporte, tales como expediciones, viajes, paseos, competencias, cargos, etc., así como el pago del derecho correspondiente.

3.2.2.5 Inhabilitación

- Por voluntad propia.
- Por orden de la APVL, previo informe del Área de Enseñanza o Seguridad de la Comisión Técnica, al comprobar incumplimiento de los planes de enseñanza, las normas establecidas para las escuelas de parapente y/o ala delta o el incumplimiento de las normas de seguridad, poniendo en peligro a los alumnos y/o pilotos.

3.2.3 Licencia de Entrenador

3.2.3.1 Requisitos

Estar en posesión de alguna de estas dos licencias:

- a) Licencia de Instructor.

b) Licencia de Piloto con la habilitación Avanzado.

En el primer caso, haber realizado un mínimo de 500 horas de práctica como en una escuela reconocida, participando en la formación de al menos 50 alumnos en el caso de parapente y 5 alumnos en el caso de ala delta. El certificado de estas prácticas será realizado por el director de la escuela, indicando los nombres y números de licencia de los alumnos.

En el segundo caso, haber participado en competiciones de su categoría en las tres temporadas anteriores o cinco alternadas, con clasificaciones entre los primeros puestos.

3.2.3.2 Facultades

- Entrenamiento de alto nivel y dirección de deportistas y equipos de competición

3.2.4 Juez

3.2.4.1 Requisitos

- Ser miembro de la APVL.

3.2.4.2 Facultades.

- La supervisión del desarrollo de las competencias de Vuelo Libre.

3.2.5 Observadores Oficiales

3.2.5.1 Requisitos.

- Estar en posesión de la Licencia de Piloto.
- Demostrar total conocimiento del Código Deportivo de la FAI, en especial en los capítulos concernientes a la homologación de récords.

3.2.5.2 Facultades.

- Servir de testigo en los momentos del vuelo requeridos para la homologación de récords.
- Solicitar la homologación de vuelos y récords ante APVL.

3.2.5.3 Solicitud de Examen.

El interesado en obtener la licencia de observador oficial lo solicitará a APVL por escrito. Deberá aprobar un examen sobre el Código Deportivo FAI, luego la APVL expedirá la licencia.

4 LA ENSEÑANZA

4.1 LAS ESCUELAS DE VUELO LIBRE

Las escuelas de Vuelo Libre son los centros de aprendizaje y perfeccionamiento del vuelo libre. La formación corre a cargo de Instructores y Monitores de parapente o ala delta, mediante una enseñanza reglada que constituye el Curso de Vuelo en Parapente o Ala Delta.

4.1.1 Las Escuelas Reconocidas

APVL velará por la calidad de la enseñanza y la seguridad en las escuelas, dando la calificación de Escuela Reconocida a aquellas que cumplan los requisitos exigidos, a petición de la propia escuela.

Será condición imprescindible la calificación de Escuela Reconocida para la tramitación de las Licencias de sus alumnos y la habilitación de sus Libros de Vuelo.

4.1.2 Requisitos para el reconocimiento de la Escuela de Vuelo Libre

Memoria de creación de la escuela en donde se especificará:

- Zona de vuelo de escuela reconocida por APVL que tenga previsto emplear.
- Plan de evacuación de heridos en la zona de escuela.
- Medios humanos y materiales con que cuenta.
- Programas de los cursos.

Medios humanos mínimos:

- Un instructor director técnico de la escuela.
- La presencia de un instructor y un asistente durante las clases prácticas (mínimo).
- Un instructor no podrá enseñar a más de 12 alumnos simultáneamente para parapente y en ala delta a no más de 6.

Medios materiales mínimos.

- 5 equipos de vuelo completos para parapente, los cuales deben cubrir las tallas S, M, L, y 2 para ala delta. Estos equipos comprenderán:
- Parapentes y Alas Delta, con homologación obligatoria de escuela.
- Arnés, preferentemente con protección.
- Cascos adecuados para el vuelo en parapente y ala delta.
- Transreceptores de radio.
- Dos transreceptores de radio (adicionales) para uso de los instructores o monitores.
- Anemómetro.
- Dos mangas de viento, para despegue y aterrizaje.
- Botiquín de campaña.
- 1 megáfono y 4 banderolas (para parapente), para posibles fallos en los transreceptores de radio.
- Recinto y materiales apropiados para el dictado de clases teóricas (manuales, pizarra, TV y VHS para proyección de videos, etc.).

La APVL podrá ampliar o modificar estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad y la calidad de la formación.

4.1.3 Obligaciones de las Escuelas de Vuelo Reconocidas

- Cumplir el presente reglamento, manteniendo los requisitos mínimos expuestos.
- Cumplir estrictamente las normas de seguridad.
- Tener a disposición de los alumnos una copia del Reglamento de Vuelo Libre de la APVL.

4.1.4 Zona de Escuela

Se entiende por Zona de Escuela el lugar donde se realizan las prácticas de los Cursos. Será una Pendiente de Escuela o un Campo de Remolque si se trata de una escuela de enseñanza en torno.

4.1.4.1 Requisitos

La zona de escuela deberá ser aprobada para el reconocimiento de la escuela por la APVL, para lo que deberá cumplir los siguientes requisitos.

Pendiente de Escuela:

- Ser una pendiente regular, continua, sin fracturas del terreno sin obstáculos entre las zonas de despegue y aterrizaje.
- Área de despegue libre de obstáculos.
- Área de aterrizaje de suficiente amplitud y libre de obstáculos.
- Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.

Campo de Remolque en Torno:

- Ser un campo regular, sin fracturas ni obstáculos que dificulten el remolque en torno.
- Áreas de despegue y aterrizaje de superficies suficientes y libres de obstáculos.
- Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.

La Escuela de Vuelo Libre contará, de ser necesario, con los permisos del propietario del terreno donde se sitúe la zona de escuela para el desarrollo de su actividad.

Una misma zona de escuela podrá ser utilizada por varias escuelas, siempre y cuando no se afecten las condiciones de seguridad de los alumnos y la calidad de la enseñanza.

4.2 EL CURSO

El Curso de Vuelo Libre es el conjunto de enseñanzas regladas que el alumno realiza para el aprendizaje y perfeccionamiento de la técnica del Vuelo Libre y el conocimiento de las disciplinas necesarias, principalmente aerodinámica y meteorología. La enseñanza se desarrolla en las Escuelas de Vuelo Libre a cargo de Instructores y Monitores de Parapente o Ala Delta.

Mediante el desarrollo del Curso de Vuelo Libre y tras los vuelos de práctica requeridos, el alumno queda habilitado para ser presentado a la APVL, para la obtención de la Licencia de Alumno Piloto.

4.2.1 Plan de Estudios

4.2.1.1 Objetivo

Su objetivo es el aprendizaje de las técnicas básicas para el pilotaje, mediante las cuales el

alumno llegue a realizar vuelos de altura guiado por el instructor, en situación de aerología en calma. Luego el perfeccionamiento de las técnicas básicas del pilotaje del parapente o ala delta adquiridas. El alumno llegará a realizar vuelos de altura sin necesidad de ser guiado por radio, decidiendo por sí mismo los momentos de despegue, la senda de planeo, maniobras de aproximación y aterrizaje, en una situación de aerología no turbulenta. Además, será capaz de seguir por sí mismo un plan de vuelo predeterminado por el instructor. También se impartirán los conocimientos elementales del vuelo en ascendencia térmica y dinámica.

4.2.1.2 Curso

El curso tendrá una duración mínima de tres días de teoría y seis días de práctica.

Clases teóricas

- Conocimientos básicos de meteorología.
- Conocimientos básicos de aerodinámica.
- Técnica de pilotaje básica del parapente o ala delta.
- Normativa y reglas para el vuelo en parapente o ala delta.
- Equipo y material de vuelo.
- Aerología aplicada al vuelo en parapente o ala delta. Elección de las condiciones de vuelo idóneas.
- Normas de tráfico. Las normas de tráfico en vuelo de ladera y en térmica.
- Aerodinámica del parapente o ala delta.
- Situaciones de emergencia en parapente o ala delta.

Clases prácticas

- Prácticas con el parapente o ala delta en terreno llano sin despegar. El objetivo es acostumar al alumno a la sensación de estar suspendido en el aire antes del primer vuelo real.
- Carreras de despegue en la pendiente de escuela, con el objetivo del aprendizaje de las maniobras de despegue y aterrizaje.
- Vuelos cortos con maniobras de viraje, aproximación en "L" y "S" y aterrizaje, guiados por radio o señales de acuerdo a la zona de práctica. 10 vuelos como mínimo.
- Vuelos de altura con maniobras de aproximación en "8" y giros de 360°, guiados por radio. Dos vuelos como mínimo.
- Elección del aterrizaje y aproximación fuera de campo.
- Técnica de vuelo en ascendencia térmica y dinámica.
- Actuación en situaciones de emergencia y maniobras de descenso rápido.

4.3 EL LIBRO DE VUELO

Cada piloto de parapente o ala delta dispondrá, desde el momento de iniciar su formación, de un Libro de Vuelo personal, hecho por la APVL. En él anotará todos los vuelos por él realizados, que serán debidamente acreditados por instructores mientras que sea alumno. El Libro de vuelo servirá de certificación del número de vuelos exigidos para la obtención de la Licencia de Piloto, así como cualquier otra licencia o habilitación.

El Libro de Vuelo será validado por la APVL al momento de emitir su Licencia de Alumno

Piloto. Continuará siendo visado por sus instructores hasta la obtención de la Licencia de Piloto. El piloto está en la obligación de llevar un registro detallado de sus vuelos y hacer visar su Libro de Vuelo por la APVL anualmente. Cada vez que requiera una habilitación para la obtención de una nueva licencia deberá presentar a un miembro autorizado de la CTN, bimestralmente, su Libro de Vuelo para el visado de este. En caso de no ser presentado el Libro de Vuelo para el respectivo visado, perderá este los créditos no visados, teniendo un plazo máximo de 15 días calendarios de gracia.

El Libro de Vuelo es, después de la licencia, el documento oficial más importante del piloto. Este constituye el historial y único registro válido, para el reconocimiento de los vuelos y horas de vuelo efectuados por cada piloto.

4.4 LA FICHA DE PROGRESIÓN DEL ALUMNO

Las escuelas reconocidas utilizarán para el control y registro de sus alumnos un sistema de fichas de datos y progresión.

5 LA COMPETICIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Código Deportivo de la FAI, el desarrollo de las competencias seguirá el modelo de los Campeonatos Internacionales. Las competencias serán organizadas por la Comisión Técnica Nacional.

5.1 CATEGORÍAS DE COMPETICIÓN DE PARAPENTE Y ALA DELTA

5.1.1 Categoría “A”

Se trata de la categoría absoluta, en la que compiten los parapentes y ala deltas de mayores prestaciones y los pilotos de alto nivel. Su organización y supervisión corresponde a APVL.

5.1.1.1 Condiciones de participación:

- Estar en posesión de la licencia de Piloto o Piloto Avanzado.
- Las que reglamentariamente se determinen en cada prueba.

5.1.1.2 Competiciones de Categoría “A”:

- Campeonato Nacional de Parapente o Ala Delta.
- Otros que se organicen.

5.1.2 Categoría “B”

- Son competencias destinadas a la iniciación de los Alumnos Pilotos en el vuelo de competición.
- En ellas queda excluida la participación de alas con homologación “Avanzado” o “Competición”.
- Su organización y supervisión corresponde a la APVL.

5.1.2.1 Competiciones de Categoría “B”.

- Campeonato Nacional de Parapente o Ala Delta Categoría Intermedio.
- Otros que se organicen.

5.2 REGLAMENTACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE PARAPENTE Y ALA DELTA

La reglamentación de las competencias nacionales se desarrolla en el Reglamento de Competencias de la APVL.

5.2.1 Participación internacional

APVL, en su calidad de representante nacional del deporte del Vuelo Libre, regula la participación del equipo nacional en pruebas internacionales.

6 ZONAS DE VUELO.

6.1 ZONA DE ESCUELA

Es la zona de vuelo empleada para la práctica de la enseñanza. El vuelo en la zona de escuela será de competencia de la APVL.

6.2 ZONAS DE VUELO

Son zonas que, por sus características de accesibilidad y aerología resultan adecuadas para la práctica habitual del vuelo libre.

6.2.1 Reconocimiento de la Zona de Vuelo

Corresponde a la APVL la elaboración de un catálogo de las Zonas de vuelo, con la colaboración de las escuelas acreditadas.

Corresponde a la Comisión Técnica Nacional proponer los sitios que estimen deban ser reconocidos como Zonas de Vuelo Libre, así como su clasificación.

6.2.2 Requisitos

Para que un sitio sea reconocido como Zona de vuelo deberá reunir los siguientes requisitos:

- Disponer de condiciones aerológicas aptas para el Vuelo Libre de acuerdo a su clasificación.
- Disponer de una zona de despegue accesible a pie, caminando por un tiempo no superior a media hora desde el último punto accesible en automóvil.
- Disponer de una zona de aterrizaje amplia y suficiente, sin obstáculos.
- Disponer de los permisos oportunos de los propietarios de despegues y aterrizajes en caso de ser requeridos.
- No haber impedimento de las autoridades locales o nacionales para la práctica del vuelo libre en dicha zona.
- Disponer de un plan de rescate y evacuación de heridos, en el que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.

6.2.3 Control del vuelo en las Zonas Reconocidas

Será realizado por la Comisión Técnica Nacional.

El control del vuelo en cada zona se realizará mediante:

- La elaboración de boletines informativos.
- El asesoramiento a pilotos noveles o visitantes de las condiciones del vuelo en la zona.
- El cierre del vuelo en la zona en condiciones de vuelo peligrosas.
- La elaboración, en caso de accidente, de un parte sobre las circunstancias en que se hubiera producido.

6.2.4 Paneles de las Zonas de Vuelo

Las zonas de vuelo podrán contar con paneles informativos sobre las condiciones de vuelo.

Los paneles contarán como mínimo con la siguiente información:

- Lugares de despegue y aterrizaje.
- Desnivel.
- Limitaciones al vuelo.
- Actuación en caso de accidente.
- Situación de las condiciones de vuelo en las diferentes estaciones y horas del día.

La elaboración de la información de los paneles será llevada a cabo por la Comisión Técnica Nacional.

La fabricación en instalación de los paneles la realizará la APVL, en colaboración con la Comisión Técnica Nacional.

7 NORMAS Y RECOMENDACIONES DE VUELO

7.1 EQUIPO.

De uso obligatorio:

- Casco adecuado para el Vuelo Libre.

De uso recomendado:

- Silla con protección dorsal (Parapente).
- Paracaídas de emergencia (obligatorio en competición, dependiendo de la zona).
- Transreceptor de radio (obligatoria en competición).
- Botas con protección para el tobillo.
- Vestimenta y equipamiento adecuado: mameluco de vuelo, guantes y anteojos.

7.1.1 Mantenimiento del equipo de vuelo.

Es obligatorio seguir las normas de mantenimiento especificadas por el fabricante del equipo de vuelo, especialmente en lo que respecta a la verificación de la longitud y resistencia del sustente, barras o piezas de importancia para la estabilidad y seguridad del vuelo.

7.1.2 Mantenimiento del paracaídas de emergencia.

Es recomendable el plegado del paracaídas de emergencia al menos 4 veces al año, en cualquier caso, es obligatorio realizarlo 3 veces al año.

7.2 ACCESORIOS

De uso recomendado para vuelos de distancia o de montaña:

- Mapas de la zona a sobrevolar.
- Brújula.
- Alti-vario.
- Bengala de emergencia.
- Agua y alimentos.
- Baterías de repuesto para el transreceptor.

7.3 RECOMENDACIONES DE VUELO

- Sobrevolar cualquier obstáculo (líneas eléctricas, casa, árboles, etc.) a una altura mínima de 50 m
- No volar solo.
- No volar en el interior de nubes.
- No despegar si el viento supera el 75% de la velocidad máxima del parapente o ala delta.
- No despegar si el viento se desvía más de 45° de la dirección de despegue.
- No volar fuera de los límites de carga alar recomendados por el fabricante.
- No volar en aerología turbulenta.
- No despegar con viento de cola.

- No sobrevolar zonas de despegue a menos de 50 m. si hay otros pilotos por despegar.

7.4 PROHIBICIONES DE VUELO

- Dentro del área de seguridad de aeropuertos, aeródromos, pasillos aéreos y zonas restringidas de vuelo.
- Si existe prohibición expresa de los propietarios de la zona de despegue, de aterrizaje o de las autoridades.
- Si la zona de aterrizaje está cubierta de niebla.
- En el interior de las nubes si se vuela con otras aeronaves próximas.
- El vuelo en biplaza con parapente y ala deltas que no posean esa homologación.
- El remolque directo desde vehículos, barcos o sistemas de arrastre que carezcan de homologación.

7.5 NORMAS DE TRÁFICO DE VUELO LIBRE.

- Los cruces de dos parapentes y/o alas delta en la misma dirección y sentido contrario, se efectuarán desviándose cada uno de los parapentes y/o alas delta a su derecha.
- Si uno de los parapentes y/o alas delta tuviera la ladera a su derecha tiene preferencia. El parapente y/o ala delta que deja la ladera a su izquierda debe apartarse a su derecha con la suficiente antelación y dejarle paso.
- No adelantar a otro parapente y/o ala delta por los lados a su misma altura y dentro de su área de maniobra.
- Entre dos parapentes y/o alas delta volando a diferente altura, tiene preferencia el que vuela más bajo.
- Dentro de una térmica, marca el sentido de giro el piloto que hubiera comenzado a girar primero.
- Al incorporarse a una térmica se entrará a girar en el mismo sentido que los parapentes y/o alas delta que ya hubiera en su interior, sin interferir en sus trayectorias. Si fuera necesario se esperará fuera de la térmica hasta que los parapentes y/o alas delta que estaban girando ganen altura y luego se entrará en la térmica.
- En caso de trayectorias laterales convergentes, tiene preferencia la aeronave más lenta o de menos margen de maniobra. El orden de preferencia entre aeronaves es: globo, paracaídas, parapente, ala delta, parapente a motor, ala delta a motor, planeador, aviones a motor.

8 DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS y FINAL

8.1 DISPOSICIONES ADICIONALES

El plazo de vigencia de las siguientes disposiciones será de un año a partir de la aprobación del presente reglamento.

Se concede un plazo de 30 días, a partir de la aprobación del presente reglamento, para que los parapentistas y aladeltistas, así como las escuelas regularicen su situación y se adecuen al reglamento. Una vez vencido este plazo los pilotos que no posean la licencia requerida no podrán volar. De igual forma los instructores y escuelas que no hayan quedado habilitadas con las licencias respectivas no podrán operar.

8.2 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Todos los deportistas, practicantes del vuelo libre, deberán inscribirse o reinscribirse a la APVL usando los formatos que se distribuirán para tal fin.

8.2.1 Obtención directa de licencias

Existe en la actualidad una buena cantidad de deportistas que vienen practicando el vuelo libre. El propósito de estas disposiciones transitorias es el de regularizar la situación actual de cada uno de ellos, permitiéndoles que continúen practicando el deporte, en los niveles que lo venían haciendo. Los requisitos que a continuación se indican, tienen como propósito dar pautas generales para otorgar las licencias a los deportistas practicantes del vuelo libre. La clasificación y entrega de licencias a cada deportista será decidida por una comisión técnica, que será designada por la asamblea general, para tal fin. Dicha comisión tendrá una vigencia de 30 días a partir de su designación, vencido dicho plazo todas las solicitudes que se presenten serán cursadas a través de la CTN.

8.2.1.1 Licencia de Alumno Piloto.

Podrán obtener directamente la licencia de Alumno Piloto los parapentistas y aladeltistas que hayan concluido satisfactoriamente su curso de vuelo con anterioridad a la aprobación del presente reglamento y cumplan con abrir y presentar su Libro de Vuelo.

8.2.1.2 Licencia de Piloto.

Podrán obtener directamente la licencia de Piloto los parapentistas y aladeltistas que cuenten con más de 50 horas de vuelo y 10 vuelos térmicos para el caso de parapente, y 25 horas de vuelo y 5 vuelos térmicos para el caso de ala delta, efectuados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento y que cumplan con abrir y presentar su Libro de Vuelo

8.2.1.3 Habilitación de despegue por remolque en torno.

Podrán obtener directamente la habilitación de remolque en torno los parapentistas y aladeltistas que hayan efectuado 5 vuelos despegando por remolque en torno, con anterioridad a la aprobación del presente reglamento y cumplan con abrir y presentar su Libro de Vuelo.

8.2.1.4 Habilitación de Piloto Avanzado.

Podrán obtener directamente la habilitación de Piloto Avanzado los parapentistas y aladeltistas que: cuenten con más de 200 horas de vuelo y 25 vuelos térmicos para el caso de parapente, y 100 horas de vuelo y 12 vuelos térmicos para el caso de ala delta, efectuados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento y que cumplan con

abrir y presentar su Libro de Vuelo

8.2.1.5 Habilitación de Piloto biplaza básico

Los parapentistas y aladeltistas con experiencia básica en vuelo en biplaza podrán obtener la habilitación mediante la certificación de su experiencia como piloto biplaza y cumplan con abrir y presentar su Libro de Vuelo.

8.2.1.6 Habilitación de Piloto biplaza avanzado

Los parapentistas y aladeltistas con experiencia avanzada en vuelo en biplaza podrán obtener la habilitación mediante la certificación de su experiencia como piloto biplaza y cumplan con abrir y presentar su Libro de Vuelo.

8.2.1.7 Licencia de Monitor.

Podrán obtener directamente la licencia de Monitor los pilotos que, perteneciendo a una escuela, acrediten haber apoyado a un instructor durante el dictado de 3 cursos y en la formación de por lo menos 10 Alumnos Pilotos, con anterioridad a la aprobación de presente reglamento, para el caso de parapente. Para el caso de ala delta serán designados por la APVL.

8.2.1.8 Licencia de Instructor

Podrán obtener directamente la licencia de Instructor los pilotos de parapente que, perteneciendo a una escuela, acrediten haber participado e intervenido en el dictado de 10 cursos y formado por lo menos 40 pilotos, contando con una práctica mínima de tres años consecutivos, con anterioridad a la aprobación de presente reglamento. En adición deberán contar con el visto bueno de la Comisión Técnica Nacional y aprobación de la APVL. Para el caso de ala delta serán designados por la APVL.

8.2.2 Plazo de obtención directa de licencias

El plazo para la obtención directa de licencias se extiende solo hasta el final de 1998.

8.2.3 Solicitud y expedición

La solicitud se hará por el interesado a la APVL, que expedirá la licencia o habilitación, tras la verificación de todos los requisitos.

8.3 DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor luego de su aprobación.